

Oficio: INE/JAL/JLE/VF/1359/2016

Asunto: Se remite oficio 1019/2016 Secretaria Ejecutiva

Guadalajara, Jal., 8 de diciembre de 2016

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales del
Instituto Nacional Electoral
Presente

Por este conducto me permito enviar a usted, oficio 1019/2016 de Secretaria Ejecutiva de fecha 8 de diciembre del presente año, que remite la Lic. María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, en relación con los ciudadanos que residan en el extranjero, si podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador de la entidad, remitiendo la siguiente consulta

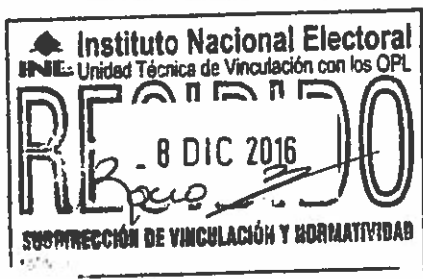
- Se informe si es oportuno y viable que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, previo al inicio del próximo proceso electoral local difunda en los medios de comunicación social información sobre esa nueva prerrogativa ciudadana, que la introduzca en los conciudadanos jaliscienses avecindados en el exterior, como parte de los actos preparatorios para su implementación.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE



Mtro. Carlos Manuel Rodríguez Morales
Vocal Ejecutivo



Calle Isabel la Católica # 89
Col. Vallarta Norte
Guadalajara, Jalisco. 44690

50-JAL-16119-2016



Oficio: 1019/2016
Secretaría Ejecutiva
Asunto: Se consulta.

Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales del
Instituto Nacional Electoral
Presente.

Por conducto de: Carlos Manuel Rodríguez Morales,
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco
del Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C, y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115; y, 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, en concordancia con el artículo 143, párrafo 1, fracción XXXVII de dicho código, y toda vez que, en las elecciones que tendrán verificativo en el año 2018 los jaliscienses que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador de la entidad, lo que podrán realizar por correo, o en su caso, por vía electrónica, es que; le solicitó a manera de consulta de no existir inconveniente, de vista a quien corresponda a efecto de que:

- informe si es oportuno y viable que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, previo al inicio del próximo proceso electoral local difunda en los medios de comunicación social información sobre esa nueva prerrogativa ciudadana, que la introduzca en los concludadanos jaliscienses avecindados en el exterior, como parte de los actos preparatorios para su implementación.

Lo anterior, con el objeto de que la promoción del derecho al voto de los jaliscienses residentes en el extranjero que en su caso efectuó el instituto, no vulnere normatividad.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Guadalajara, Jalisco; 8 de diciembre de 2016.

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaría Ejecutiva

EN EL ESTADO DE JALISCO

16 DEC -8 PZ-57

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA EJECUTIVA
JALISCO S/A

C.c.p. Licenciado Manuel Carrillo Poblano, Coordinador de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto Nacional Electoral
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Oficio INE/DERFE/0251/2017

Ciudad de México, 28 de febrero de 2017

Lic. María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva del Instituto
Electoral y de Participación Ciudadana
del Estado de Jalisco
Presente

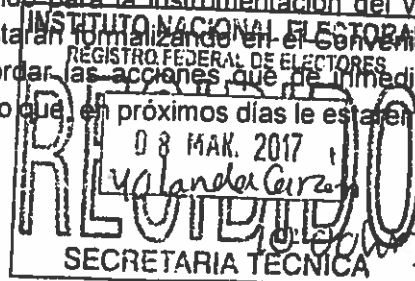


Copia Simple

Me permito hacer referencia al oficio INE/SCTCVOPL/323/2016, con fecha 9 de diciembre del 2016, signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; mediante el cual, turnó al Consejero Electoral Enrique Andrade González, Presidente de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, el oficio 1019/2016, por el cual la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, consulta sobre la viabilidad de que, previo al inicio del próximo Proceso Electoral Local de 2018 en el que los jaliscienses que residen en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador de la entidad, dicho organismo local difunda en los medios de comunicación social información sobre esa nueva prerrogativa ciudadana, como parte de los actos preparatorios para su implementación.

Derivado de lo anterior, y por instrucciones del Consejero Enrique Andrade, se hace del conocimiento a la autoridad electoral local que, conforme a los artículos 133, párrafo 3, y 135 párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 102 párrafo 5, 103, 104 y 105 párrafo 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; es obligación del propio Instituto y de los Organismos Públicos Locales (OPL), brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la lista de electores para las elecciones correspondientes desde el extranjero, apoyándose de la elaboración de convenios generales de coordinación y colaboración; así pues, en lo que suscriba el Instituto con los OPL, se establecerán entre otros aspectos, las actividades, el esquema de coordinación, plazos, materiales y compromisos para promover e informar del voto desde el extranjero. Para este último punto, el Instituto desarrollará una estrategia de difusión, comunicación y asesoría a la ciudadanía que quedará definida en el convenio general de coordinación y colaboración que el Instituto celebre con los OPL.

Por lo anterior, consideramos conveniente sostener en breve un acercamiento, a fin de presentarles la ruta general que estaremos ejecutando para la instrumentación del voto extraterritorial, y cuyos términos y condiciones se estarán formalizando en el Convenio y Anexo Técnico correspondiente, así como para abordar las acciones que de inmediato podemos implementar en la materia en cuestión. Por lo que, en próximos días le estaremos haciendo llegar la agenda de trabajo.



[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Empero lo antes mencionado, también hacemos del conocimiento de la autoridad electoral local que resulta viable dar inicio a actividades de información en medios de comunicación social para difundir a los connacionales sobre sus derechos político-electorales de cara a la próxima elección para renovar la gubernatura del estado en 2018. Para ello, sugerimos puedan apoyarse en el material que el portal <http://www.ine.mx/archivos2/portal/credencial/extranjero/> y www.votoextranjero.mx tiene al alcance para los ciudadanos que se encuentran fuera del territorio nacional, específicamente sobre la obtención de la credencial para votar desde el exterior en embajadas y consulados de México en el mundo, requisito que posibilita al ciudadano su participación en las decisiones políticas del país.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Ing. René Miranda Jaimes
Director Ejecutivo y Secretario Técnico de la
Comisión Temporal del Voto de los
Mexicanos Residentes en el Extranjero

C. c. p. Uc. Enrique Andrade González.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero - Presente.
Dr. Ciro Murayama Rendón.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales - Presente.
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo.- Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales - Presente.
Ing. Cesar Ledesma Ugalde.- Secretario Técnico de la DERFE - Presente.

RMX/CLU/CBCR/icml